



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS  
PÚBLICOS DE MENDOZA

## RESOLUCIÓN HD

**VISTO:** el EE-2022-07619780 – Referenciado: Cooperativa de Trabajo SIG Ltda. – Incumplimiento de Servicio de Limpieza – Dirección General y Dependencias, y

### CONSIDERANDO:

Que mediante el Expte. de referencia la Subdirección de Recursos Físicos presenta nota manifestando el incumplimiento de la Empresa COOPERATIVA DE TRABAJO S.I.G. LTDA., responsable del Servicio de Limpieza en Dirección General y Dependencias Anexas y Edificio Xeltahuina de la Obra Social de Empleados Públicos y producida durante el mes de Octubre de 2022.

Que oportunamente y en el caso particular que nos ocupa, por Resolución HD-2021-1136 se dispuso:

*“...Artículo 1º: Adjudicar la LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPRAR N°79/2021 relativa a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE HIGIENE Y LIMPIEZA INTEGRAL, destinado a Dirección General de OSEP y todas sus Dependencias Anexas, Hospital El Carmen, incluyendo el Departamento de Gineco - Obstetricia “Virgen de la Misericordia” y Consultorios Externos Hiper Libertad, Edificio de Salud Ocupacional, Edificio de Junta Médica, Hospital Pediátrico Dr. Alexander Fleming, Edificio Hunuc Huar, Edificio Xeltahuina, Clínica Odontológica, Sedes y Subsedes del interior de la provincia, con una vigencia por el término de doce (12) meses, con opción a renovación por doce (12) meses más a exclusivo criterio de OSEP, conforme a lo indicado por la Comisión interviniente y según Acta de Preadjudicación, a favor de las firmas, renglones y montos que abajo se detallan, por un importe estimado por 12 meses de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHO CON 92/100 (\$296.071.408,92):*

**AL OFERENTE: COOPERATIVA DE TRABAJO S.I.G. LTDA. \$107.940.000,00**

#### RENLÓN N°: 01

*Contratación del Servicio Integral de Higiene y Limpieza, con destino a Dirección General, Dependencias Anexas y Edificio Xeltahuina.*

*Valor hora Hombre: ..... \$ 350,00*

*Cantidad de horas mensuales:..... 8.212*

*Importe estimado mensual:..... \$ 2.874.200,00*

*Importe total Adjudicado (12 meses): ..... \$ 34.490.400,00*

\*Vigencia de la contratación: a partir del 01 de Agosto de 2021 y por el término de 12 meses, con opción a renovación por igual periodo a exclusivo criterio de OSEP.

- que al efecto se confeccionó la Orden de Suministro N°1836/2021 a favor de la firma COOPERATIVA DE TRABAJO SIG LTDA.

- que una vez producido su vencimiento por Resolución HD-2022-736 se hizo uso de la opción de Renovación bajo los siguientes Términos “Hacer uso de manera formal y expresa de la opción de renovación prevista en el Art. 1º de la Resolución HD-2021-1136 y Órdenes de Suministro N°1916/21 y N°1917/21, que vinculan jurídicamente a la Obra Social de Empleados Públicos con la firma COOPERATIVA DE TRABAJO S.I.G. LTDA y MEDITERRANEA CLEAN S.R.L.”; “Aprobar en consecuencia la Renovación Contractual relativa a la Contratación del “SERVICIO DE HIGIENE Y LIMPIEZA INTEGRAL, destinado a Dirección General de OSEP y todas sus Dependencias Anexas, Hospital El Carmen, incluyendo el Departamento de Gineco - Obstetricia “Virgen de la Misericordia”



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS  
PÚBLICOS DE MENDOZA

y Consultorios Externos Hiper Libertad, Edificio de Salud Ocupacional, edificio de Junta Médica, Hospital Pediátrico Dr. Alexander Fleming, Edificio Hunuc Huar, Edificio Xeltahuina, Clínica Odontológica, Sedes y Subsedes del interior de la provincia de la Obra Social de Empleados Públicos, a partir del 1º de Agosto de 2022 y por el término de Doce (12) meses, conforme abajo se detalla y a favor de las firmas mencionadas ut-supra; en las mismas bases y condiciones que rigieron la Licitación Pública N°79/21, pactadas en las Órdenes de Suministro N°1916/21 y N°1917/21, según informe de la Subdirección de Recursos Físicos, ascendiendo a un importe estimativo Mensual de Pesos VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE CON 41/100 (\$24.672.617,41) y un estimativo TOTAL por 12 meses de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHO CON 92/100 (\$296.071.408,92):

**RENGLÓN N°: 01**

*Contratación del Servicio Integral de Higiene y Limpieza, con destino a Dirección General, Dependencias Anexas y Edificio Xeltahuina.*

Valor hora Hombre: ..... \$ 350,00  
Cantidad de horas mensuales:..... 8.212  
Importe estimado mensual:..... \$ 2.874.200,00  
Importe total Adjudicado (12 meses): ..... \$ 34.490.400,00

-que se confeccionó la Orden de Suministro N°1926/2022 a favor de la firma COOPERATIVA DE TRABAJO SIG LTDA. con una vigencia por el termino de doce (12) meses a partir del 1º de Agosto de 2022 y hasta el 30 de Setiembre de 2023 inclusive.

Que al respecto la Subdirección de Recursos Físicos elabora informe destacando las siguientes consideraciones:

- "Se informa que el día 05 de Octubre de 2022, en horas de la mañana, se procedió a comunicar a la Adjudicataria del Servicio de Limpieza de OSEP Central, Cooperativa de Trabajo "Sistema de Informaciones Generales" (S.I.G) Ltda., la falta de personal para la realización de la prestación del servicio, conforme lo exige el Anexo II, habiendo sido transmitida dicha situación en forma verbal y reiterada al Supervisor. Ante la falta de respuesta se labró Acta N°225, de fecha 05 de Octubre de 2022, intimando a la Adjudicataria a regularizar la prestación del servicio, en los términos del Artículo N°2, Obligaciones, Inciso 2.4 Del Personal, apartado 2.4.4 Horarios, Asistencias, Reemplazo del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, que rige la contratación del servicio, bajo apercibimiento de aplicación de las sanciones establecidas en el Artículo N°9 Sanciones del Anexo I – Pliego de Bases y Condiciones Particulares;
- Ante el incumplimiento de la Adjudicataria a lo establecido en Acta N°225, se labra Acta N°237, de fecha 14 de Octubre de 2022, comunicándole el incumplimiento de lo requerido en Acta N°225 y la gravedad de la situación de falta de personal de limpieza en sede OSEP Central, situación que se viene produciendo desde el mes de Septiembre, sin respuesta alguna de la Adjudicataria;
- Ante el incumplimiento de la Adjudicataria a lo establecido en Acta N°237, se labra Acta N°239, de fecha 18 de Octubre de 2022, comunicándole el incumplimiento de lo requerido en Acta N°225 y Acta N°237;
- Frente a la inobservancia de la Adjudicataria a lo establecido en Acta N°239 y ante falta de personal además en Salud Ocupacional y edificio Xeltahuina, se labra Acta N°245, de fecha 19 de Octubre de 2022, donde se procedió nuevamente a comunicar a la Adjudicataria del Servicio de Limpieza de OSEP Central, Salud Ocupacional y edificio Xeltahuina; Cooperativa de Trabajo "Sistema de Informaciones Generales" (S.I.G) Ltda., la falta de personal para la realización de la prestación del servicio, conforme lo exige el Anexo II, habiendo sido transmitida dicha situación en forma verbal y reiterada al



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS  
PÚBLICOS DE MENDOZA

Supervisor;

- el día 06 de Octubre de 2022, en horas de la mañana, se procedió a comunicar a la Adjudicataria del Servicio de Limpieza de Sede OSEP Guaymallén, Cooperativa de Trabajo "Sistema de Informaciones Generales" (S.I.G.) Ltda., la falta de insumos para la realización de la prestación del servicio, conforme lo exige el pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, habiendo sido transmitida dicha situación en forma verbal y reiterada al Supervisor.
- Ante la falta de respuesta se labró Acta N°230, de fecha 06 de Octubre de 2022, intimando a la Adjudicataria a regularizar la prestación del servicio, en los términos del Artículo N°2, Obligaciones, título 2.3 Productos, elementos e insumos inc. 2.3.6) del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, que rige la contratación del servicio, bajo apercibimiento de aplicación de las sanciones establecidas en el Artículo N°9 Sanciones del Anexo I – Pliego de Bases y Condiciones Particulares;
- Ante el incumplimiento de la Adjudicataria a lo establecido en Acta N°230, se labra Acta N°231, de fecha 11 de Octubre de 2022, comunicándole el incumplimiento de lo requerido en Acta N°230, y la gravedad de la situación de falta de insumos de limpieza en sede OSEP Guaymallén;
- Ante el incumplimiento de la Adjudicataria a lo establecido en Acta N°231, se labra Acta N°232, de fecha 12 de Octubre de 2022, comunicándole el incumplimiento de lo requerido en Acta N°230 y Acta N°231;
- Ante el incumplimiento de la Adjudicataria a lo establecido en Acta N°232, se labra Acta N°236, de fecha 13 de Octubre de 2022, comunicándole el incumplimiento de lo requerido en Acta N°230, Acta N°231 y Acta N°232.

Que obra dictamen legal confeccionado por la Secretaría de Asuntos Jurídicos, entendiendo en sus apreciaciones que: “atento lo obrado en los presentes autos, en especial informe emitido por el área técnica pertinente, en concordancia con la normativa citada, esta Instancia estima, que se dan los extremos legales a los fines de considerar el incumplimiento del proveedor Cooperativa de Trabajo “Servicio de Informaciones Generales – S.I.G.” Ltda., pudiendo el H. Directorio, de compartir lo expuesto en el presente dictamen, aplicar las Penalidades y/o Sanciones previstas en la normativa vigente, que a ese efecto podría expedirse Nuevamente la Subdirección de Recursos Físicos, sugiriendo la penalidad y/o sanción que estime pertinente conforme antecedentes y conocimiento que posee por efectuar el control del cumplimiento del prestador y luego remitirse al Departamento de Auditoría Interna de la DSA para cuantificar montos, todo conforme la normativa citada y cálculo que se efectúe en base a la sugerencia de Subdirección de Recursos Físicos, por incumplimientos relacionadas a la falta de personal e insumos, siendo ajenos a esta instancia los criterios de evaluación técnicos, económicos o de valoración de la oportunidad, mérito, conveniencia, siendo en definitiva una facultad discrecional del H. Directorio de OSEP, dentro del marco normativo citado y de compartir lo sugerido como sanción y/o penalidad de la Subdirección de Recursos Físicos.

Que consecuentemente y conforme a lo solicitado ut supra, la Subdirección de Recursos Físicos manifiesta que la penalidad a aplicar sería la establecida en el inc. b) del Art.154° de la Ley N°8706/14, debiendo el Departamento de Auditoría Interna de la D.S.A. cuantificar el Importe que correspondería debitar a la firma.

Que en ese estado oportunamente se emitió informe técnico del Departamento de Auditoría Interna e informe confeccionado por el Departamento de Asesoría Técnica de la D.S.A..

Que no obstante lo actuado, a posteriori obra informe legal ampliatorio de la Secretaría de Asuntos Jurídicos, previo haber requerido información a la Subdirección de Recursos Físicos en cuanto a la multa a aplicar a la firma, concluyendo que debe estarse al Artículo N°9 - “INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES”



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS  
PÚBLICOS DE MENDOZA

del Anexo I - Pliego de Condiciones Particulares que rigieron dicha contratación, que reza: *“Si la adjudicataria incurriere en incumplimientos o irregularidades de las obligaciones estipuladas en el licitatorio, por causas a ella imputable, se hará pasible de las sanciones previstas en la legislación vigente (Ley de Administración Financiera N°8706/2014 y su Decreto Reglamentario N°1000/2015, sus modificatorios y/o complementarios si lo hubiere). En el mismo Artículo, reza:”Ante la falta de calidad de prestación: ya sea por la deficiencia en la cantidad de mano de obra establecida en el Anexo II, la deficiencia o escasez de los materiales utilizados o de la actuación del personal encargado de realizar la prestación, se aplicará una multa del 5% de la facturación total, correspondiente al renglón adjudicado, del mes de la falta por cada infracción” ( lo destacado me pertenece).- Cabe destacar que oportunamente la Subdirección de Recursos Físicos, entiende que deberá determinarse si las multas son acumulativas por ambos conceptos (falta de personal y falta de insumos), entendiéndose esta instancia que la multa no sería acumulable, por ser distintas circunstancias dentro de un mismo enunciado y no surge del texto discriminación de multa por cada una de las circunstancias ( orden 14). Es decir si en una acta, se detecta falta de personal y falta de insumos, ambas constituye una ÚNICA INFRACCIÓN.”, “se aclara, que el término acumulativo en tema sancionatorio, refiere a la concurrencia o combinación de sanciones (ej. multa por incumplimiento en el horario en la prestación del servicio y multa por incumplimiento en la información que el adjudicatario debe aportar al Organismo Licitante o al Órgano Rector) siendo correcto a los efectos del cálculo de multa, referir a “ sumatoria total de porcentajes”.*

Que el Departamento de Auditoría Interna de la D.S.A. subsana y emite informe contable sugiriendo: “emitir norma legal que ratifique el procedimiento obrante en el presente expediente, y en caso de corresponder autorice la aplicación de la sanción del 25% del renglón adjudicado, según lo dictaminado en orden 41 por la Secretaría de Asuntos Jurídicos, la cual asciende a PESOS SETECIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$718.550,00), la que se efectivizará en la facturación de la Cooperativa de Trabajo SIG Ltda. del mes de Noviembre 2022 ó subsiguientes (en el caso de haberse abonado al momento de la aprobación de la presente resolución).

Que consecuentemente obra nuevo informe confeccionado por el Departamento Asesoría Técnica con el Visto Bueno de la Dirección de Servicios Administrativos, destacando la siguiente normativa que se invoca:

- **Art.9º del P.C.E: “INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES”** punto a): *“Ante la falta alta de calidad en la prestación: ya sea por deficiencia en la cantidad de Mano de Obra establecida en el Anexo II, la deficiencia ó escasez de los materiales utilizados ó de la actuación del personal encargado de realizar la prestación, se aplicará una multa del 5% de la facturación total, correspondiente al renglón adjudicado, del mes de la falta, por cada infracción.”...*, la multa no sería acumulable, por ser distintas circunstancias dentro de un mismo enunciado...”
- Las previsiones de los Art.153º y Art. 154º y subsiguientes del Decreto N°1000/15 que en cuanto a las Penalidades aplicables textualmente establecen:

- **Art. 153º:** *“La entrega de los bienes, la prestación de los servicios, el análisis de las prestaciones, las inspecciones, la recepción y conformación y la facturación de los bienes o servicios contratados, se registrarán por las condiciones que se establezcan en la reglamentación.”*

- **Art 154º:** *“Incumplida alguna de las normativas estipuladas en la presente y luego del procedimiento que establezca la reglamentación, los oferentes o adjudicatarios se harán pasibles de las siguientes penalidades y sanciones de acuerdo a la gravedad:*



*a. Penalidades:*

- 1. Pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta o de cumplimiento del contrato.*
- 2. Multa de hasta el treinta por ciento (30%) sobre el valor de los artículos o servicios no entregados y fijados en el acto de adjudicación.*
- 3. Multa de hasta un veinte por ciento (20%) por mora en el cumplimiento de sus obligaciones.*
- 4. Rescisión por su culpa.*

*b. Sanciones: Sin perjuicio de las penalidades dispuestas en el párrafo anterior, los oferentes o adjudicatarios podrán ser pasibles de las siguientes sanciones:*

- 1. Apercibimiento*
- 2. Suspensión.*
- 3. Baja del Registro Provincial Electrónico, Único y Permanente de Proveedores.”*

A los efectos de la aplicación de las sanciones antes mencionadas, los órganos licitantes deberán remitir al Órgano Rector, el correspondiente expediente con el informe circunstanciado de los hechos que motiva el pedido de sanciones, el cual deberá contener la totalidad de la documentación e información que establezca la Reglamentación. Asimismo el órgano rector deberá evaluar los daños causados por el incumplimiento y el inicio de las acciones judiciales que puedan corresponder, dando formal intervención al órgano competente.

-que asimismo lo actuado se realiza en el marco de la discrecionalidad típica de la función administrativa, siendo el H. Directorio la autoridad facultada para dar lugar a la excepcionalidad requerida y en las previsiones de la Carta Orgánica de OSEP Decreto-Ley N°4373/63 y sus modificatorias, que al referirse a los deberes y facultades del H. Directorio, expresamente establece:

**Art. 40°** - *“Los deberes y facultades del Directorio serán las siguientes:*  
*b) Resolver en la organización y reglamentación de todo servicio que se cree, instale, autorice o contrate.*  
*j) Resolver situaciones imprevistas dentro de los fines de esta Ley.”*

Que dado los antecedentes apuntados y teniendo en cuenta las fundamentaciones invocadas por las diversas Áreas de OSEP, corresponde proceder a la aplicación de la multa consignada.

**Por ello;** y atento lo dispuesto por el Art. 40° del Decreto Ley 4373/63 y sus modificatorias,

**EL H. DIRECTORIO  
DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°-** Aplicar a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO S.I.G LTDA. adjudicataria de la Licitación Pública N°79/21, cuyo objeto contempla la Contratación del “SERVICIO DE HIGIENE Y LIMPIEZA INTEGRAL, destinado a Dirección General de OSEP y todas sus Dependencias Anexas, Hospital El Carmen, incluyendo el Departamento de Gineco - Obstetricia “Virgen de la Misericordia” y Consultorios Externos Hiper Libertad, Edificio de Salud Ocupacional, Edificio de Junta Médica, Hospital Pediátrico Dr. Alexander Fleming, Edificio Hunuc Huar, Edificio Xeltahuina, Clínica Odontológica, Sedes y Subsedes del interior de la provincia de la Obra Social de Empleados Públicos la siguiente Penalidad:



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS  
PÚBLICOS DE MENDOZA

- Multa por un importe total de PESOS SETECIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$718.550,00) cifra correspondiente al 25% del Importe Mensual adjudicado del Renglón N°01 Dirección General, Dependencias Anexas y Edificio Xeltahuina, la que se aplicará al expediente que contiene la facturación del mes de Noviembre de 2022 o subsiguientes en el caso de haberse abonado al momento de la aprobación de la presente Resolución, considerando los precios adjudicados mediante Resolución N°1136/21 del H.D. – Orden de Suministro N°1836/21 y su Renovación por Resolución N°736/22 HD – Orden de Suministro N°1926/22.

**ARTÍCULO 2º** - Encomendar a la Dirección de Servicios Administrativos para que través del Área que corresponda, se efectivice la multa dispuesta en el Artículo 1º de la presente Norma Legal.

**ARTÍCULO 3º** - Instruir a la Subdirección de Compras y Suministros para que por su intermedio se envíe copia de la presente norma legal a conocimiento del Registro Único de Proveedores (R.U.P) de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes de la Provincia de Mendoza.

**ARTÍCULO 4º** - Encuadrar legalmente el procedimiento administrativo observado en las prescripciones del Art.9º del P.C.E., del Art.153º y Art.154º de la Ley N°8706 de Administración Financiera Provincial y c.c. del Decreto Acuerdo N°1000/15, en cuanto resulten aplicables.-

**ARTÍCULO 5º** - Requerir a la Oficina de Notificaciones de la Secretaría de Asuntos Jurídicos, notificar a la COOPERATIVA DE TRABAJO S.I.G LTDA., lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 6º** - Ordenar su notificación y comunicación.

APROBADO POR ACTA N° 24- SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 29-06-2023

l.ch



**Obra Social de Empleados Públicos - Mendoza**  
70° Aniversario de la creación de OSEP (1953 - 2023)

**Resolución Honorable Directorio**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** P/ EE-2022-07619780 - SIG Ltda. - Servicio de Limpieza - Dirección General y Dependencias  
Anexas.

---

*Datos Generales*

N° de Expte: **07619780-S-2022**

Asunto: **LICITACIONES Y COMPRAS**